

D E C R E T O.- Habiendo sido presentado un escrito firmado por D. Francisco Majón Herrera, en el que solicita de este Ayuntamiento la enajenación, mediante subasta pública de una parcela de terreno de 30.000 m² de los bienes de propios municipales para la construcción de viviendas sociales ante la inminente necesidad de esta localidad, destinadas a la población de menor renta dese cuenta del citado escrito al Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria que celebrará el dia seis del corriente mes, a sus efectos.-

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Vicente Calvo Romera, en Los Palacios y Villafranca, a cuatro de Abril de mil novecientos setenta y ocho, ante mí el Secretario Accidental que certifico:-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO ACDTAL.-

D E B I G N I C I A.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente ordenado. Certifico.-

EL SECRETARIO ACDTAL.-

D E C R E T O.- Dña. MARIA DEL PILAR ALM. FERNANDEZ, ADJUNTA EN LA ADMINISTRACION GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO EN LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.- (Sevilla).-

C E R T I F I C O: Que la expresa corporación, en sesión plenaria, ordinaria, celebrada en primera convocatoria, celebrada el dia seis de Abril ultimo, con el quorum legal, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO 7º.º El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra para dar cuenta de un escrito presentado por D. Francisco Majón Herrera, en el que solicita de este Ayuntamiento, la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de terreno de 30.000 metros cuadrados de los bienes de propios de este Ayuntamiento, para la construcción de viviendas sociales.

A la vista de dicho escrito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Sr. Majón Herrera y que se encienda a las Comisiones de Hacienda, Presupuestos y Rentas y Haciendas y de Policía Urbana y Fomento, la redacción del oportunuo pliego de condiciones jurídico-administrativas, en el que se fijan todos los detalles que han de regir la subasta, de lo que se dará cuenta a este Pleno en una de las próximas sesiones ordinaria que celebre para su conocimiento y aprobación, si procediere."

Y para que así conste en el expediente de su razón a sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Los Palacios y Villafranca, a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE.-



TOS Y RENTAS Y EXACCIONES Y DE POLICIA URBANA Y FOMENTO.-

Los abajo firmantes, miembros de las Comisiones Informativas de Hacienda, Presupuestos y Rentas y Exacciones y de Policía Urbana y Fomento, de este Ayuntamiento, cumplido lo dispuesto por el Sr. Alcalde y a la vista de los antecedentes oportunas, que les han sido facilitados y del acuerdo adoptado por la Corporación, tiene el honor de someter a la misma el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

jurídicas y económicas-administrativas que, además de lo que disponen, la Ley de Regimen Local, textó refundido y articulado de 24 de Junio de 1.955 R. D. 3.246/77, de 6 de Octubre, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo del mismo año y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953, han de regir la subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno, propiedad de este Municipio, en esta localidad.-

PRIMERA.- La subasta tiene por objeto llevar a cabo la enajenación de una parcela de treinta mil metros cuadrados de superficie total, a segregar de la finca "El Pradillo", de los bienes de Propios Municipales, cuya parcela está limitada: Al Norte, y al Sur con una longitud de 203'33 metros por el bordillo sur de la prolongación de la calle Rodrigo Caro y las medianeras posteriores de la Cooperativa San José Obrero respectivamente y al Este y Oeste, con una longitud de 144 metros por el bordillo este de la prolongación de la calle Los Molares y calle de nueva formación a trazar prolongando la linea de las medianeras posteriores de la Cooperativa San José Obrero respectivamente.-

SEGUNDA.- La subasta se llevará a cabo con arreglo al presente Pliego de Condiciones de los preceptos de la citada Ley de Regimen Local R. D. 3.246/77, de 6 de Octubre y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a lo dispuesto en los acuerdos Municipales Plenarios oportunos.-

TERCERA.- El adjudicatario o adjudicatarios de la parcela ha de comprometerse a destinarla exclusivamente a la construcción de Viviendas Sociales y a los servicios complementarios de las mismas que marquen la legislación. El número de Viviendas Sociales a edificar será el máximo que permita el planteamiento urbanístico vigente en el momento de someter el proyecto o proyectos correspondientes a la aprobación municipal.-

El adjudicatario deberá realizar, a su costa, la urbanización interior de la parcela, que comprenderá la prolongación de la actual calle situada ante las viviendas de la Cbra Sindical del Hogar y los terrenos destinados a Ferias y Exposiciones, así como todas las calles, zona verde etc. que sean precisas para la urbanización de las Viviendas Sociales y sus servicios. La urbanización deberá realizarse previamente a la construcción de las viviendas o simultáneamente con estas, pudiendo acometerse por fases que comprendan unidades orgánicas. Una vez finalizada la urbanización y aprobada por los Servicios Municipales deberá cederse gratuitamente al Ayuntamiento.-

El adjudicatario deberá presentar, en el Ayuntamiento, en un plazo máximo de 4 meses a partir de la adjudicación definitiva, el proyecto de un mínimo de doscientas Viviendas Sociales, así como sus servicios, dotaciones y urbanización necesaria visado por el Colegio Oficial correspondiente, y en un plazo máximo de 6 meses a partir de la adjudicación definitiva deberá presentar igualmente en el Ayuntamiento fotocopia del resguardo acreditativo de haber solicitado ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la calificación provisional correspondiente para el proyecto. Una vez obtenida la calificación las obras de construcción deberán iniciarse en un plazo inferior a un mes.

En un plazo máximo de dos años a partir de la adjudicación

2

cación definitiva el adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento para su aprobación, proyecto del número de viviendas Sociales, equipamientos y urbanización que agoten las posibilidades de ocupación que el planteamiento urbanístico vigente proporcione a la parcela, así como fotocopia del resguardo de haber solicitado ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la calificación provisional correspondiente al proyecto. Una vez obtenida la calificación provisional las obras deberán dar comienzo en un plazo inferior a un mes, manteniendo su destino durante los 30 años siguientes.

La totalidad de las obras de construcción de las Viviendas Sociales, sus servicios y la urbanización deberán realizarse empleando el máximo de mano de obra empadronada en la localidad, no pudiendo ser inferior al veinte y cinco por ciento del total de operarios de todos las categorías. A tal fin el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, previamente al comienzo de las obras, relación de operarios que intervendrán en las mismas, actualizada cada vez que se produzca cualquier modificación.

CUARTA.- La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del oportunº anuncio en el Boletín Oficial del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27-1, del citado Reglamento de Contratación.

QUINTA.- El tipo señalado para la subasta es el de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (10.800.000,- Ptas.) al alza, que corresponde a la valoración oficial de la parcela, a razón de trescientas sesenta pesetas el metro cuadrado, determinada en el oportunº documento, que se incorporará al expediente, suscrita por el Sr. Aparejador Municipal, sujetándose las proposiciones o mejoras, que deberán hacerse, necesariamente, por escrito, al modelo que se inserta al final de este Pliego.

SIXTA.- El rematante deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad que resultare de la adjudicación definitiva, en tres plazos, que serán: el primero, de una tercera parte de dicha adjudicación, al formalizarse la correspondiente escritura pública y los dos restantes en las mismas fechas de los años sucesivos, pero incrementados en un 12% y un 24%, respectivamente, en concepto de intereses de demoras.

SEPTIMA.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro de los días hábiles y horas comprendidas entre las nueve y las diez, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de una parcela de terreno de 30.000 metros cuadrados de superficie, de propiedad municipal, con destino a la construcción de Viviendas Sociales".

Dichas proposiciones, acompañadas, por separado, del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y de unaclaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953, serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente en virtud de poder, que será bastanteado por el Secretario de esta Corporación, Licenciado en Derecho y reintegradas con timbre del Estado, según la tarifa vigente del Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, timbre municipal de cincuenta pesetas y timbre de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de quince pesetas, este último, con carácter voluntario.

Cuando el que suscriba la proposición concurra en representación de una sociedad o entidad, deberá justificar documental-

ente que esté facultado para ello.-

El licitador deberá justificar, tambien, cuantos requisitos sean pertinentes, de acuerdo con la legislación en vigor.-

OCTAVA.- Para tomar parte en la subasta, se consignará, previamente, en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESETAS - 193.000,- Pts.), computadas en la forma que determina el artículo 82-2, del repetido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el adjudicatario constituirá, en concepto de garantía definitiva los tipos máximos de la escala establecida en el artículo 82-1 del citado Reglamento, aplicada al importe de la adjudicación y presentará la carta de pago que acredite haberlo realizado, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, al notificarle el acuerdo de adjudicación definitiva.-

Las fianzas de que se trata podrán constituirse en efectivo metálico, en valores públicos o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación Municipal. Se admitirá el val bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva de los contratistas de conformidad con el Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre, Art. 110-9º.-

NOVENA.- La Mesa ante la cual ha de tener efecto la subasta estará constituida por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma, que dará fe. Tambien podrán formar parte de la Mesa un concejal de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Renta y Haciendas y otros de la de Policía Urbana y Fomento, designados testativamente por el Sr. Alcalde.

El acto de la subasta será público y se observarán en las prescripciones contenidas en los artículos 33 al 35 ambos inclusive, a lo vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.-

DÉCIMA.- Efectuada la adjudicación definitiva, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento de contratación, formalizándose ante el Notario a quien corresponda, la pertinente escritura pública, a tenor de lo prevenido en el artículo 49-1, del mencionado Reglamento.-

DÉCIMO PRIMERA.- Las obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes, serán las que resulten de este Libro de Condiciones, de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos de aplicación y en lo no previsto, de lo dispuesto por el vigente Código Civil y demás normas que, en su caso, correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA.- El adjudicatario, en virtud de la adjudicación definitiva, vendrá obligado a pagar el importe de los numeros y de cuantos otros gastos se occasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, así como del reintegro total del expediente, con arreglo a las normas en vigor. Asimismo, habrá de satisfacer los impuestos, de cualquier índole, que recaigan o se devenguen con motivo del contrato de compra-venta de la parcela objeto de esta subasta, incluso el arbitrio Municipal de Plus-Valía que procediese y en suma, cualquier clase de gastos que, con motivo de esta subasta y del posterior contrato se produjesen, aunque sin lo estipulado en esta cláusula, no quedase obligado a su pago.-

DÉCIMO TERCERA.- Terminado el contrato mediante la formalización de la pertinente escritura pública e inscrita ésta debidamente en el Registro de la Propiedad del Partido, se devolverá la fianza al adjudicatario, previos los requisitos señalados en el Artículo 88 del repetido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DÉCIMO CUARTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 25 del tan citado Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar la subasta se que se tra-

ta y llevar a cabo la enajenación del inmueble objeto de la misma, este Ayuntamiento no precisa autorización superior alguna y sí solamente dar cuenta de ello al Ministerio del Interior para cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-1 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido en vigor de 24 de Junio de - 1.955.-

MOELO DE PROPOSICION

D. _____ que habita en _____ calle o Plaza de _____ num. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad num. _____ y actuando en nombre (se dirá: propio o de la Entidad de que se trate, en cuyo caso se añadirá el domicilio social), enterado del anuncio de fecha _____ de _____ de 1.978, publicado en el Boletín Oficial del Estado num. _____ de _____ de _____ corriente (o pasado) y de las demás condiciones que se exigen para la enajenación, por subasta, de una parcela de terreno de 30.000 metros cuadrados de superficie, para edificación en la misma de Viviendas Sociales, a segregar de la finca total denominada "El Pradillo", cuya parcela linda al Norte con el bordillo sur de la prolongación de la calle Rodrigo Caro; al Sur con las medianeras posteriores de la Cooperativa San José Obrero; al Este con el bordillo este de la prolongación de la calle Los Molares y por el Oeste, con calle de nueva formación a trazar prolongando la linea de las medianeras posteriores de la Cooperativa San José Obrero, respectivamente, de los bienes de propios municipales, se compromete a adquirir dichos terrenos con sujeción estricta al Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas, aprobado al efecto, por la cantidad de _____ pesetas.-

(Fecha y firma del proponente)

Con lo que antecede, consideran los informantes cumplido el cometido que les ha sido encomendado.

Ese Ayuntamiento, no obstante, resolverá, como siempre o que considere mas justo y acertado.-

Los Fa-